



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 135-2025-GM-MDS

Santiago, 06 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Informe N°760-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 30 de abril del 2025, el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua, Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el Informe N°095-2025-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP de fecha 05 de mayo del 2025, la Econ. Magali Baca Puma Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica; el Informe N°183-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 05 de mayo del 2025, el Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; la Opinión Legal N° 0244-2025-OGAJ/MDS de fecha 06 de mayo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;

Que, según el Informe N°760-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 30 de abril del 2025, el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, señala que, a partir del 22 de abril del año en curso, se encuentra en vigencia la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, por lo que remite el proyecto de “Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Contratos Menores”, para su revisión e implementación correspondiente, a fin de garantizar una administración correcta en beneficio de la Entidad;

Que, de acuerdo al Informe N°095-2025-OPMCT-OGPPI-MDS/MBP de fecha 05 de mayo del 2025, la Econ. Magali Baca Puma Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Cooperación Técnica, CONCLUYE señalando que, por iniciativa de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, se propone la Directiva N°006 “Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Contratos Menores”, la que cumple con los lineamientos de la Directiva N°001-2023-GPP-MDS/C, por lo que, da CONFORMIDAD y solicita su aprobación;

Que, se tiene el Informe N°183-2025-OGPPI-MDS/MAVP de fecha 05 de mayo del 2025, el Econ. Miguel Ángel Vallenas Puma Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, otorga opinión favorable para la aprobación de la referida Directiva;

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 0244-2025-OGAJ/MDS de fecha 06 de mayo del 2025, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite OPINION LEGAL, concluyendo: “Que ES PROCEDENTE APROBAR la Directiva N°06-2025-OLAP-OGAF-MDS/C “Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Contratos Menores de la Municipalidad Distrital de Santiago”;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, transparencia, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas (Directivas), disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, “las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala que, “toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar, y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

Que, a partir del 22 de abril del 2025, se encuentra en vigencia la aplicación de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Que, el numeral 226.1 del Artículo 226° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que, “las entidades contratantes realizan contratos menores conforme a las disposiciones del presente capítulo. En lo no regulado en el presente capítulo, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite”;

Que, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, es necesario que la Municipalidad Distrital de Santiago, adopte y establezca los procedimientos necesarios para la fluidez de los procedimientos para las adquisiciones de bienes, contrataciones de servicios y consultorías, enmarcado en el actual marco normativo de las Contrataciones Públicas, respetando las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, y sobre todo, la simplificación y celeridad a los trámites que permitan mejorar la gestión administrativa, con el propósito de atender las necesidades de las áreas usuarias bajo las condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega, así como, en estricta aplicación de los criterios de programación y coordinación;

Que, la presente Directiva N°06-2025-OLAP-OGAF-MDS/C “Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Contratos Menores de la Municipalidad Distrital de Santiago”, tiene por objeto, establecer normas y procedimientos técnicos y administrativos de carácter obligatorio para la atención de requerimientos, autorización, otorgamiento y pago de bienes y servicios cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a las ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), que requieran los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago, las cuales se rigen dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; cuyo alcance será de obligatorio cumplimiento para todas las unidades orgánicas de la Entidad, que participe e intervenga directa e indirectamente en los procesos de contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a momento de la contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 10 de la Directiva N° 001-2023-GPP-MDS/C “Lineamientos para la elaboración, aprobación de las directivas emitidas por la Municipalidad Distrital de Santiago – Cusco”, resulta entonces viable que la Gerencia Municipal apruebe la Directiva N°006-2025-OGAF-MDS/C, “Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Contratos Menores de la Municipalidad Distrital de Santiago”, Y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva N°006-2025-OGAF-MDS/C, “Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías para Contratos Menores de la Municipalidad Distrital de Santiago”.



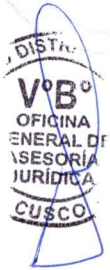
Municipalidad Distrital de Santiago

- 📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco
- ☎ | 084 253425
- 📠 | 258461
- 🌐 | www.munisantiago.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Directiva es de cumplimiento obligatorios de la Municipalidad Distrital de Santiago.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



Cc.
Arch.

